


FPV	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)
-----	--------------	--

6 JUN 2017

537 17

## ORDENANZA N° -CM-15

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE INSTITUYE 15 DE JUNIO DE CADA AÑO "DÍA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y EL MALTRATO EN LA VEJEZ"

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Acuerdo sobre los Derechos de los Adultos Mayores: Resolución N.º46/91 de las Naciones Unidas, de 1991

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015

Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, de 1999)

Ley Provincial 5071 que "Garantiza a los adultos mayores el ejercicio de sus derechos.

Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Adultos Mayores"

Carta Orgánica Municipal

Documento del Tercer Foro de Personas Mayores Integeneracional, 2015. Dirección de Promoción Social de la Secretaria de Desarrollo Humano de nuestra ciudad.

Naciones Unidas. Resolución 66/127

Proyecto Declaración S-2214/12 Senado de la Nación


### FUNDAMENTOS

El abuso y el maltrato a los adultos mayores es un problema social global, tal cual lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas y que afecta los derechos de millones de personas en todo el mundo, por lo cual es un problema que merece la atención de la comunidad internacional.

Ante esto, en el año 2012 y por iniciativa de nuestro país en su Misión Permanente ante la ONU, mediante la aprobación de la Resolución 66.127, se declaró el 15 de Junio como el "Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez"

Según cita el mencionado organismo, la población mundial de las personas de 60 años o más será más del doble, de 542 millones en 1995 a alrededor de 1.200 millones en 2025. Se estima que entre el 4% y el 6% de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna forma de abuso y maltrato.

El maltrato familiar e institucional hacia los adultos mayores edad puede llevar a graves lesiones tanto físicas como psicológicas a largo plazo que lesionan su salud, calidad de vida y autonomía. Se prevé que esta problemática aumente dado que, a nivel mundial, el envejecimiento poblacional se da con cada vez con mayor velocidad.

FPV	COMUNICACIÓN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
-----	--------------	---


Por ello, las convenciones y tratados internacionales a los cuales nuestro país adhirió en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, exigen que los Estados se comprometen a ser siempre progresivos en materia de Derechos Humanos y en especial, tratándose de colectivos vulnerables, entendiendo esta progresividad como la obligación de tender al diseño de políticas públicas siempre ampliando y complementando derechos reconocidos.

Esta obligación del Estado esta amparada por nuestra Constitución Nacional, en sus artículos 14 bis, 75 inc. 22; el Acuerdo sobre los Derechos de los Adultos Mayores: Resolución N.º46/91 de las Naciones Unidas, de 1991; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, firmado el 15 de junio de 2015; el Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, de 1999), en sus artículos 9 y 17; la Ley Provincial 5071 que garantiza a los adultos mayores el ejercicio de sus derechos; nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 196 que refiere a la "Tercera Edad" y el Documento del Tercer Foro de Personas Mayores Integeneracional, realizado en el año 2015 en nuestra ciudad.

Dicha normativa, entiende que el acceso a una vida plena y autónoma es un derecho universal de este colectivo humano, y el Estado tiene el deber de garantizar mediante sus instituciones el real ejercicio del mismo. Por ello, el Estado como garante no solo debe combatir todas las formas de discriminación y de violencia, sino que debe implementar normas, políticas públicas y programas que sean una clara de expresión de un estado social de derecho inclusivo promocional y proactivo en la materia, debiendo ser la legislación un medio para combatir prácticas regresivas.

Es por ello que consideramos importante que este municipio adhiera cada 15 de junio al "Día Mundial de toma de conciencia sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez", y en conjunto con el Consejo Municipal de Adultos Mayores diseñen y pongan en práctica acciones concretas que coloquen el tema en la agenda pública, divulgando derechos, fortaleciendo la participación de los adultos mayores en la vida pública y generando espacios de encuentro y debate sobre este problema social que nos concierne a todos.

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chiocconi, Daniel Natapof (Bloque FpV)

  
ANALICES MARKS  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
RAMÓN CHIOCCONI  
Concejal Municipal - Bloque  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DANIEL NATAPOF  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


COLABORADOR:

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

Art. 1º)	Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXXI el siguiente texto:
----------	--

FPV	COMUNICACIÓN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
-----	--------------	---

	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XXXI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DÍA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y EL MALTRATO EN LA VEJEZ</b></p> <p>Art. 104º) Se instituye el día 15 de junio de cada año, como el “Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez”</p> <p>Art. 105º) Este día tendrá como objetivos:</p> <p>a) Generar acciones de divulgación de los derechos de los adultos mayores y las normativas que los amparan para garantizar en el pleno ejercicio de su ciudadanía.</p> <p>b) Fortalecer espacios de reflexión y articulación para el diseño de políticas públicas que garanticen el ejercicio de una vida plena y autónoma.</p> <p>c) Fomentar la creación y sostenimiento de espacios culturales, educativos y recreativos que atiendan a los intereses de los adultos mayores y propicien lugares de encuentro y sociabilidad</p> <p>Art. 106º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores será el encargado de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza.</p> <p>Art. 107º) La Secretaría de Desarrollo social, deportivo y cultural asignará anualmente una partida presupuestaria para solventar los gastos que demanden la organización de las actividades previstas en la presente ordenanza.</p>
Art. 2º)	Se modifica el Anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche, el día 15 de junio cada año, como el “Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez”.
Art. 3º)	Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal, a efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10 y sus modificatorias.
Art. 4º)	Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.